



MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 36, DE 2020, DE CORFO, QUE INTRODUJO MODIFICACIONES TRANSITORIAS A LOS REGLAMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE COBERTURA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE.

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo de Consejo de Corfo N° 2.626, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.648, ambos de 2010; por Acuerdo de Consejo N° 2.773, de 2013; por los Acuerdos de Consejo N° 2.904 y N° 2.920, ambos de 2016; y por Acuerdo de Consejo N° 3.003, de 2018, se aprobó el "**Programa de Cobertura a Préstamos de Bancos e Intermediarios Financieros – FOGAIN**" (en adelante "**FOGAIN**"). El Reglamento vigente es el aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2013, modificado por las Resoluciones (A) N° 97, de 2017, N° 113, de 2018, N° 11, N° 19, N° 21 y N° 36, estas últimas de 2020, y todas de Corfo.
2. Que, mediante Acuerdo de Consejo de Corfo N° 2.836, de 2014, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.860, de 2015 y por Acuerdo de Consejo N° 2.973, de 2017, se aprobó el "**Programa de Cobertura a Créditos para Inversión – Pro Inversión**" (en adelante "**PRO INVERSIÓN**"). El Reglamento vigente es el texto refundido aprobado por Resolución (A) N° 26, de 2018, modificada por la Resolución (A) N° 36, de 2020, ambas de Corfo.
3. Que, mediante Acuerdo de Consejo de Corfo N° 2.625, de 2010, modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.651, de 2010; N° 2.678, de 2011; N° 2.772, de 2013 y N° 2.954, de 2017, se aprobó el "**Programa de Cobertura para Créditos Destinados al Fomento del Comercio Exterior, denominado "COBEX"**" (en adelante "**COBEX**"). El Reglamento vigente es el aprobado por Resolución (A) N° 103, de 2018, modificada por la Resolución (A) N° 36, de 2020, ambas de Corfo.

4. Que, mediante Acuerdo de Consejo de Corfo N° 2.771, de 2013, se aprobó el **“Programa de Cobertura para Instituciones de Garantía Recíproca – Cobertura IGR” (en adelante “Cobertura IGR”)**. El Reglamento vigente es el aprobado por Resolución (A) N°31, de 2015, modificada por la Resolución (A) N° 36, de 2020, ambas de Corfo.
5. Que, la Resolución (A) N° 36, de 2020, de Corfo, ya mencionada, modificó transitoriamente los Reglamentos de los Programas de Cobertura FOGAIN, PRO INVERSIÓN, COBEX, y Cobertura IGR. Dichas modificaciones tenían por objetivo flexibilizar plazos y condiciones de dichos Programas, en atención a las condiciones excepcionales ocasionadas por los hechos que motivaron que se decretara, por Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del mismo Ministerio, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública.
6. Que, luego de analizar en detalle la Resolución (A) N° 36, de 2020, se determinó que el alcance de dicha resolución, determinado en su resuelvo N° 6, resulta insuficiente para lograr el objetivo de fortalecer el apoyo a todos los afectados por el Estado de Excepción Constitucional ya referido.
7. Que, el numeral 10, del Acuerdo de Consejo N° 2.626, de 2010; el numeral 14° del Acuerdo de Consejo N° 2.836, de 2014; el numeral 10° del Acuerdo de Consejo N° 2.625, de 2010; y el numeral 11° del Acuerdo de Consejo N° 2.771, de 2013; disponen que corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo determinar las demás condiciones y definiciones, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, las normas que resulten necesarias para la operación de las coberturas citadas en los numerales 1 a 4 precedentes, quien podrá modificarlas cuando considere necesario.
8. Que, en ejercicio de las facultades señaladas el Considerando precedente, se aprueba la modificación a la Resolución (A) N° 36, de 2020, la que a su vez introduce modificaciones transitorias a los Reglamentos de los Programas de Cobertura “FOGAIN”, “COBEX”, “PRO INVERSIÓN” y “COBERTURA IGR”.

RESUELVO :

MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 36, de 2020, de Corfo, reemplazando el numeral 6° de la parte resolutive, por el siguiente:

“6° Las modificaciones aprobadas por el presente acto administrativo tendrán el siguiente ámbito temporal de aplicación: (i) los literales a) y b) de los resolvos 1°, 2° y 3°, se aplicarán a todas las reprogramaciones que sean celebradas hasta el 31 de diciembre de 2020; y (ii) todas las demás modificaciones se aplicarán a las operaciones que se presenten a cobro a CORFO hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.

NAYA MABEL Firmado digitalmente por
FLORES NAYA MABEL
ARAYA FLORES ARAYA

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal Suplente

PABLO ENRIQUE Firmado digitalmente por
TERRAZAS PABLO ENRIQUE
LAGOS TERRAZAS LAGOS

PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo